CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Numero del contrato:	2026-368
Fecha del contrato:	03 de agosto del 2026
Contratante	ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO
Contratista	ANGELA PATRICIA CABARCAS HERNANDEZ
No de Identidad del Contratista	C.C No. 1065580427
Correo electrónico	CABARCASHERNANDEZANGELA@GMAIL.COM
Objeto Contractual	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE FACTURACIÓN PARA LA E.S.E. CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO CESAR.
Valor Inicial	CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 5.700.000,00) M/CTE
Plazo Inicial	HASTA EL TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL 2026
Tipo de contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
Supervisor Asignado	CAMILO ROJAS CRIALES

CAMILO ROJAS CRIALES, mayor de edad, identificado con la con C.C. N° 87.101.709, expedida en la ciudad de Ipiales, en calidad de Gerente de la E.S.E. obrando en nombre y representación del **E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO** con NIT N° 824.002.672.-8; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra el señor(a) ANGELA PATRICIA CABARCAS HERNANDEZ , Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1065580427, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la ESE 2026. **2)** El Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada el día 29/07/2026. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE FACTURACIÓN PARA LA E.S.E. CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO CESAR."**

SEGUNDA: TERMINO DE DURACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: HASTA EL TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL 2026.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato para efectos fiscales es por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 5.700.000,00) M/CTE** El **cronograma y los valores de cada uno de los pagos** estarán establecidos en el **flujo de**

pagos, que hace parte integral de los documentos contractuales. Este formato está diligenciado por el área líder de la necesidad y refleja los montos, número de pagos y períodos de causación necesarios para el Registro Presupuestal. Los pagos se harán previa a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades desarrolladas y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato; así como la acreditación del pago a seguridad social integral.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El contratante se obligará a:

1) Designar al supervisor del contrato.
2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3) Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4) Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6) Presentar al contratista a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del HCVP y el objeto de la contratación.
7) Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ESE HOSPITAL CAMILO VILAZON PUMAREJO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
8) Aplicar cuando sea necesario, la normatividad vigente en materia de incumplimientos contractuales y acudir a las autoridades disciplinarias competentes, observando plenamente la atribución exclusiva y excluyente de la Procuraduría General de la Nación para conocer de las faltas disciplinarias en que incurran los particulares que prestan servicios a entidades estatales.
9) Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con La E.S.E lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
2. Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia.
3. Proponer cuando sea necesario por la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, un plan de trabajo para la aprobación de la supervisión del contrato, que recoja como mínimo, las actividades del contrato, los tiempos para su desarrollo y el responsable.
4. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
6. Entregar al HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones.
7. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, que

requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.

8. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
9. Colaborar en el suministro y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones.
10. Solicitar autorización escrita de la ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la entidad.
11. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio.
12. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual.
13. Participar en las capacitaciones, cursos, diplomados y demás categorías de formación académica necesaria para actualizar sus conocimientos y brindar un mejor servicio a la población objeto de la prestación misional del servicio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Facturar la venta de servicios de salud a todos los usuarios del hospital que lo requieran, según las tarifas establecidas en el decreto 2423 de 2002.
2. Garantizar a los usuarios información oportuna y veraz sobre los servicios que ofrece el costo de atención.
3. Sistematizar la facturación emitida por la venta de los servicios.
4. Pedir autorización telefónica a las diferentes ARS Y EPS de los usuarios que requieran el servicio.
5. Entregar a la coordinadora del área de facturación todas las facturas debidamente organizadas y con sus respectivos soportes.
6. Verificar en el FOSYGA de todos los usuarios que acceden al servicio de salud.
7. Servir de apoyo a las obligaciones realizadas por la coordinadora de facturación.
8. Asistir a las capactaciones que programe la E.S.E. Hospital Camilo Villazon Pumarejo.
9. Custodiar los elementos de trabajo y equipos que se encuentren en las instalaciones de las E.S.E. Hospital Camilo Villazon Pumarejo y responder por los daños que se le causen a los mismos.
10. Demás, obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual.
11. Las demás relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el/la GERENTE de la ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, quien vigilará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: dentro de las funciones del supervisor y/o Interventor del presente contrato estarán: **1)** verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término

estipulado para tal fin. **2)** corroborar y certificar, que el contratista cumpla con las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3)** informar dentro de los tres (3) primeros días hábiles al vencimiento del periodo de pago o del contrato, acerca de la debida prestación del servicio, requisito previo para efectuar el pago al contratista. **4)** informar al área jurídica acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para que se inicien las acciones legales correspondientes. **5)** requerir al contratista para que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSSS, lo anterior debe hacerse en estricta observancia de la ley. **6)** las demás que le sean propias al cumplimiento de sus funciones, tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado.

SÉPTIMA: GARANTÍAS: En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la E.S.E. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones a la estipulación de garantía.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de las acciones civiles administrativas o penales a que hubiere lugar, son justas causas para dar por terminado anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato por parte de la contratante: **a)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **b)** Por interdicción judicial de la contratista. **c)** Cuando se presenten hechos o actos manifiestos que denoten desmejoramiento en la calidad del servicio contratado, **d)** Cuando se verifique que el contratista estaba incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución; y en general el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula **QUINTA.**

NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato.

DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista.

DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. Queda totalmente prohibido para el contratista el encargo o cesión parcial o total de los servicios a ejecutar, **sin el expreso consentimiento mediante autorización expresa y escrita de la parte contratante.**

DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA o el CONTRATANTE, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la ESE-HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO por incumplimiento de su objeto contractual.

DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL HOSPITAL CVP mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el CONTRATISTA, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización.

DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de Pueblo Bello – Cesar.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 548, por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 5.700.000,00) M/CTE,** con cargo al rubro **2.1.2.02.02.008.02.03** Denominado: Remuneración por Servicios Técnicos Administrativo.

DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. forman parte integral del contrato los siguientes documentos:

A. **NO PLANTA**
B. **ESTUDIO PREVIO**
C. **CDP**
D. **FLUJO DE PAGOS;**
E. **INVITACIÓN CERRADA AL PROPONENTE Y ACEPTACIÓN A OFERTAR;**
F. **EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA**
G. **CLAUSULADO GENERAL**
H. **ACTA DE INICIO**
I. **CONSOLIDADO DOCUMENTOS CONTRATO (CHECK LIST)**
J. **RPC**

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, dejando al día las actividades encomendadas

VIGESIMA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

A la E.S.E:
en la Carrera 10 N°90 – 45 Pueblo Bello.
Al Contratista
Teléfono y/o celular: 3187270019
Correo electrónico: CABARCASHERNANDEZANGELA@GMAIL.COM

FIRMAS	
POR LA ESE CAMILO VILLAZON PUMAREJO	**POR EL CONTRATISTA**
	Angela Cabarcas
CAMILO ROJAS CRIALES **Gerente**	**ANGELA PATRICIA CABARCAS HERNANDEZ** **Contratista**

Proyectó: Contratista – Asesor jurídico contractual.